



9.

RESOLUCION No. 094-AD-89.

Lima, 17 de FEBRERO de 1989.

Visto el Oficio No. 112-89-FPA, presentado por la Federación Peruana de Atletismo;

CONSIDERANDO :

Que, la Federación recurrente solicita al Instituto Peruano del Deporte autorización oficial para que el Vice Almirante AP PEDRO GALVEZ VELARDE, pueda viajar a las Ciudades de Mónaco y Budapest - Hungría - a participar en una Reunión de la Fundación Atlética Internacional y al Campeonato del Mundo Bajo Techo entre el 26 de Febrero y el 08 de Marzo de 1989;

Con las opiniones favorables de la Dirección Nacional de Deportes de Afiliados, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección Ejecutiva; y vistos los antecedentes respectivos ;

De conformidad con el Art. 9 numeral 12) y Art. 77 del Decreto Legislativo - No. 328 - Ley General del Deporte y su Reglamento - aprobado por Decreto Supremo No. 07-86-ED; y con cargo a dar cuenta al Consejo Nacional del Deporte;

SE RESUELVE :

ARTICULO 1.- AUTORIZAR a la Federación Peruana de Atletismo para que el Vice Almirante AP PEDRO GALVEZ VELARDE, Presidente de la Confederación Sudamericana de Atletismo, viaje a las ciudades de Mónaco y Budapest - Hungría - a participar en una Reunión de la Fundación Atlética Internacional y Campeonato Mundial Bajo Techo respectivamente, a realizarse entre el 26 de Febrero y el 08 de Marzo de 1989.

ARTICULO 2.- De conformidad con el Art. 77 establecido por el Decreto Legislativo No. 328 y reglamentado por el Art. 76 del Decreto Supremo No. 07-86-ED del 13.03.86, el indicado dirigente deportivo está exonerado de los impuestos sobre signos de aviación a que se contrae el Decreto Legislativo No. 209 sobre impuestos a los bienes y servicios del Decreto Ley No. 22317 modificado por el Art. 2 del citado Decreto Legislativo No. 209 y del impuesto a los viajes al exterior de los Decretos Leyes Nos. 22317 y - 24030.





RESOLUCION No. 094-AD-89.

Lima, 17 de FEBRERO de 1989.

ARTICULO 3.- El costo que ocasione el indicado viaje ascendente a la suma de NUEVE MILLONES DE INTIS (I/. 9'000,000.), afectará al Presupuesto de la Federación Peruana de Atletismo - Recursos Propios.

ARTICULO 4.- La presente Resolución No autoriza a la Federación Peruana - de Atletismo a la adquisición de moneda extranjera en el Mercado Unico de Cambios ni en Mesa de Negociaciones.

ARTICULO 5.- Al término del citado evento internacional la Federación Peruana de Atletismo, tiene 15 (quince) días para emitir su Informe Técnico-Económico a la Dirección Nacional de Deportes de Afiliados, - el incumplimiento a esta disposición originará que el Instituto Peruano del Deporte no de trámite al próximo pedido de autorización de viaje al extranjero.

Régistrese y comuníquese.



[Firma]
GERARDO HARUY TAKAYAMA
Presidente del
Comité Nacional del Deporte

RCN/DINADAF
EBV
Exped. No. 743